



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2020-00070-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: TITULIZADORA COLOMBIANA S.A.

EJECUTADO: KARINA YELENA TORO BRITO

Riohacha, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede y, revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 29 de abril del año en curso, mediante el cual se decretó la terminación del proceso, se incurrió en error al indicar como causal de la misma pago total y no pago de las cuotas en mora como se solicitó.

Por lo anterior, se hace necesario corregir la referida providencia, más aún cuando el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En virtud a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en la norma citada, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. CORREGIR el auto de fecha 29 de abril de 2021, mediante el cual se decretó la terminación del proceso, en el sentido que dicha terminación es por pago de las cuotas en mora y, en consecuencia, el desglose del título ejecutivo y la garantía hipotecaria se hará de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 116 del Código General del Proceso y Art. 624 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4cee57737b0e7bd5c22c03fe505dea09c11149d5f4f9dc64bc098fce4de30f6

Documento generado en 13/05/2021 03:18:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>